la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que no resultó posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 1983/48 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

- 1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto durante una semana antes del 40° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- 2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40° período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

15a. sesión plenaria 27 de mayo de 1983

1983/39. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/190 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continuara asignando la máxima prioridad, en su 39º período de sesiones, a la cuestión de la terminación de un proyecto de convención sobre los derechos del niño, así como la resolución 1982/37 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebrase una reunión de una semana antes del 39º período de sesiones de la Comisión para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Considerando que en el 39° período de sesiones de la Comisión no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención.

Tomando nota de la resolución 1983/52 de 10 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸,

- 1. Autoriza que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre una reunión de una semana antes del 40° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos para facilitar y acelerar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;
- 2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 40° período de sesiones los documentos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño y que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo durante su reunión anterior al 40° período de sesiones de la Comisión.

15a. sesión plenaria 27 de mayo de 1983

1983/40. Medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la cooperación internacional es necesaria para resolver los problemas internacionales de ca-

rácter económico, social, intelectual o humanitario y desarrollar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a ese respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸¹ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁸²,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que cada vez son más graves en algunas regiones por razones políticas y económicas, así como por razones sociales y culturales, constituyen un motivo de profunda preocupación y siguen siendo de máxima importancia para algunos países,

Consciente de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en asuntos relacionados con los trabajadores migratorios,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y diversos órganos de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos sociales y laborales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando por consiguiente, que aún se deben realizar esfuerzos eficaces para proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus condiciones de vida,

Recordando sus resoluciones 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/16 de 26 de mayo de 1983, así como la resolución 1983/45 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸.

Recordando asimismo sus resoluciones 1980/16 de 30 de abril de 1980 y 1981/35 de 9 de mayo de 1981,

- 1. Acoge con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, establecido en cumplimiento de la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;
- 2. Expresa nuevamente su convencimiento de que la elaboración de esa convención facilitará más los intercambios de opiniones necesarios para proteger los derechos humanos y mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus familias;
- 3. Expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo logre progresos sustanciales durante las dos reuniones que celebrará en 1983, de conformidad con la resolución 37/170 de 17 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, con miras a concluir la elaboración de la convención durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;
- 4. Decide examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984 la cuestión de las medidas para mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la

⁸⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁸² Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.